

# CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS "CONSTRUCCIÓN JARDÍN INFANTIL TORTUGUITAS II, ALTO HOSPICIO"

# MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO Y CONSTRUCTORA CIBEN LTDA.

En Alto Hospicio, a 24 de Marzo de 2015, comparecen MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, representada por su Alcalde, don RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo Nº 3125, Alto Hospicio, en adelante la Municipalidad, por una parte; y por la otra, CONSTRUCTORA COBEN LTDA, RUT 76.094.667-2, representada por don ERICK CHRISTIE MELLA, RUT 9.315.525-4, ambos domiciliados en Mar del Norte Nº 4789, Iquique, en adelante la Empresa; los comparecientes mayores de edad, exponen que han celebrado el siguiente contrato de ejecución de obra:

## PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública Nº 016/2015, denominada "CONSTRUCCIÓN JARDÍN INFANTIL TORTUGUITAS II, ALTO HOSPICIO", ID 3447-13-LP15, la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, en virtud de Informe Técnico de la referida Propuesta, realizado por la Comisión Evaluadora, mediante Decreto Alcaldicio Nº 636/2015 de 12 de Marzo de 2015, publicado a través del Portal Electrónico de Mercadopúblico, que adjudicó la referida licitación de Ejecución de la Obra "Construcción Jardín Infantil Tortuguitas II, Alto Hospicio", lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación de adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas Generales para Contratos de Obras, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones Municipales y Memorándum N° 389/15 de fecha 11 de Marzo de 2015 de la Secretaría Comunal de Planificación. Todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato.

#### **SEGUNDO:**

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, la Municipalidad encarga a CONSTRUCTORA CIBEN LTDA., por quien acepta su representante, y conforme los requerimientos señalados en las Bases y en la oferta del adjudicatario la ejecución de la obra denominada "Construcción Jardín Infantil Tortuguitas II, Alto Hospicio". A su vez, la Empresa declara cumplir con todos los permisos solicitados y contar con la debida experiencia en construcciones y ejecución de proyectos de esta índole, declaración que las partes consideran esencial para que la Municipalidad haya contratado con ella.

#### **TERCERO:**

La obra se ejecutará según Proyecto desarrollado por la Dirección de Obras Municipales y de acuerdo a las especificaciones y planos que ésta entregue para tal efecto, así como en conformidad con las instrucciones sobre detalles y otras indicaciones que se hagan durante el avance de la obra, todo lo cual la **Empresa** declara conocer y aceptar en todos



sus alcances. Además, la **Empresa** declara estar en conocimiento de cualquier dificultad técnico-logística para la realización de esta obra, estando incluido en el valor del contrato todas ellas. Las partes acuerdan que, en caso de duda respecto de la forma de cómo ejecutar el Proyecto, prevalecerán las descripciones indicadas en las Bases por sobre las del presente instrumento, salvo acuerdo escrito contrario, y entre las Bases se preferirán primero las Especiales y Técnicas por sobre las Generales.

## **CUARTO:**

El precio total de la obra adjudicada, asciende a la suma única y total de \$604.687.583.- (seiscientos cuatro millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos ochenta y tres pesos), impuesto incluido, permisos, certificados y gastos incluidos, que equivale al precio propuesto por la Empresa en su oferta. Este valor comprende la totalidad de los materiales y mano de obra, permisos, certificados, gastos generales señalados en las bases, no asistiéndole a la Empresa el derecho de cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato y hasta la entrega efectiva de la obra, de acuerdo a los requerimientos técnicos y recepción conforme de la Dirección de Obras Municipales. El pago se efectuará mediante estados de pago según avances, dentro de los 30 (treinta) días corridos, contados desde la fecha de recepción conforme de la factura y recepción conforme por parte de la Unidad Técnica del Estado de pago respectivo. El precio de la obra se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrá ser modificado unilateralmente por la Empresa bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

## **OUINTO:**

A fin de velar por el cumplimiento de la ejecución de la obra y el fiel cumplimiento por parte de la **Empresa** esta presentará en la Dirección de Obras Municipales, una garantía para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, con una vigencia igual o superior a 120 días corridos contados desde el plazo de entrega de las obras y recepcionados por la Unidad Técnica de éste Municipio, por la suma equivalente al 5% del valor neto contratado, a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, RUT 69.265.100-6.

#### SEXTO:

El plazo para la ejecución de la obra adjudicada, será de 150 (ciento cincuenta) días corridos, contados desde la respectiva entrega del Acta de terreno, y el plazo de entrega del expediente de obras será de 21 (veintiún) días corridos, (adicionales al plazo de entrega de las obras civiles. Por cada día de retardo en la entrega de los trabajos totalmente terminados y a satisfacción de la Municipalidad, la Empresa deberá pagar, a título de avaluación anticipada de perjuicios, una multa por concepto de atraso de 0,5% diario, aplicada sobre el 50% del monto total contratado. Las partes autorizan desde ya a la Municipalidad, para que proceda a retener el pago, mientras la Empresa no entere las multas cursadas por atraso, si las hubiere, sin perjuicio de la facultad de hacer efectiva las Boletas de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato constituidas.

## **SEPTIMO**:

En este acto la **Empresa** entrega Boleta Bancaria de Garantía Nº 059020, del Banco Itaú por la suma de \$30.234.379.- (treinta millones doscientos treinta y cuatro mil trescientos



setenta y nueve pesos), por Fiel Cumplimiento de contrato por la ejecución de la obra convenida, nominativo a la Municipalidad, pagadera a la vista, y con vencimiento el 21 de Marzo de 2016.

## **OCTAVO:**

La Empresa no podrá hacer ningún aumento o disminución de la obra sin el expreso consentimiento otorgado por escrito por la Municipalidad. En caso que se deban realizar obras anexas no incluidas en el presupuesto original, la Empresa deberá previamente presupuestarlas y justificar los precios ante la Municipalidad, mediante cotizaciones de materiales, mano de obra, y otros.

## **NOVENO:**

La **Empresa** se obliga en el desempeño de la ejecución de la obra, a emplear los conocimientos técnicos que sobre la materia posee, encontrándose afecta a la Inspección Técnica de Obra del Profesional don **Pedro Mella Díaz**, Arquitecto, de la Dirección de Obras Municipales, que actuará de contraparte técnica y supervisora del presente contrato.

## **DÉCIMO:**

Una vez terminada la ejecución de la obra, la Empresa deberá solicitar por escrito a la Municipalidad que la reciba provisoriamente, procediendo esta última, dentro de un plazo no superior a cinco días hábiles, a emitir el Certificado de Recepción Provisoria respectivo. Para ello, la Empresa deberá adjuntar la documentación pertinente. Al momento de la recepción provisoria, la Empresa deberá presentar en la Dirección de Obras Municipales, una Boleta de Garantía Bancaria a la vista por el Buen Funcionamiento de la Obra, por un valor equivalente al 3% del total del presupuesto de la obra, con vigencia de 120 días contados desde la recepción provisoria de la obra.

## **DÉCIMOPRIMERO:**

Una vez terminada la ejecución de la obra, y transcurridos 120 días después de la recepción provisoria, la Empresa deberá solicitar por escrito a la Municipalidad la recepción final o definitiva, que se otorgará de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza General de Construcciones. En caso de no existir observaciones a las obras complementarias, y emitido el Certificado ya singularizado, se darán por terminados los trabajos y la Empresa podrá cobrar el saldo de los dineros que la Municipalidad le adeude. En caso que la Municipalidad tenga observaciones, se dejará constancia de ellas por escrito y la Empresa deberá solucionarlas en un plazo no superior a una semana, si ello no ocurre, la Municipalidad queda facultada para solucionar las observaciones por su cuenta con cargo del saldo pendiente de precio.

## **DÉCIMOSEGUNDO:**

Si en la ejecución de la obra convenida, la **Empresa** no se ajustare a las Especificaciones Técnicas y Planos o a las directrices entregadas por la Dirección de Obras Municipales, la **Municipalidad** podrá, en cualquier estado en que se encuentre la ejecución de la obra, poner término inmediato al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para la **Empresa**, bastando para ello la sola comunicación escrita dada por la **Municipalidad** a aquella, y dirigida a su domicilio indicado en la comparecencia, sin perjuicio de hacerse valer las garantías establecidas en este instrumento.



## **DÉCIMOTERCERO:**

En virtud de lo establecido en el Código del Trabajo en su Título VII Párrafo I, Artículo 183-C; La Empresa encargada de la obra tendrá la obligación de informar a la Municipalidad de todas aquellas obligaciones que le asisten como tal, así como, a dar información respecto del monto y estado del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a este corresponda respecto de sus trabajadores. En caso de incumplimiento por parte de la Empresa, respecto de dicha obligación, la Municipalidad tendrá derecho a retención de las obligaciones que tenga a favor de la Empresa sobre el monto de que es responsable en conformidad a este contrato y disposición legal.

## **DÉCIMOCUARTO:**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la **Empresa** será la única y exclusiva responsable de los siguientes conceptos, aún cuando acredite que éstos se han producido sin su voluntad o que no ha habido descuido de su parte:

- a) Del hecho propio y del de su personal por los daños y perjuicios, y en general por todo menoscabo patrimonial que sufriere la **Municipalidad** con ocasión de la ejecución de la obra encomendada.
- b) De cualquier accidente de trabajo o de trayecto que pudiera afectar al personal de la **Empresa**.
- c) De todo daño producido en bienes de terceros o de la **Municipalidad**, o a cualquier persona, con ocasión de la ejecución de los trabajos encomendados.

En tales casos, las partes acuerdan que la **Municipalidad** podrá descontar el monto de los daños y perjuicios efectivamente producidos, del saldo de precio que ésta adeude a la **Empresa**.

## **DÉCIMOQUINTO:**

La **Empresa** se obliga a ejecutar la obra con personal de su exclusiva dependencia y responsabilidad. Se obliga además, la **Empresa**, a proveer a su personal de uniformes e implementos de seguridad exigidos por la Legislación vigente, y a exigirle a éstos una correcta presentación en cuanto al uniforme y el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad y, por sobre todo limpieza en el desarrollo de la obra, debiendo el personal de la **Empresa** otorgar en todo momento un buen trato hacia el personal de la **Municipalidad** y especialmente a la comunidad en general.

# **DÉCIMOSEXTO:**

La **Empresa** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de la obra encomendada, a menos que exista una autorización expresa por parte de la **Municipalidad**.

### **DECIMOSEPTIMO:**

La **Empresa** y el personal a su cargo, se obligan a mantener en estricta reserva toda la información, de cualquier tipo o naturaleza, de que tomen conocimiento en el desarrollo de sus labores y que diga relación con la **Municipalidad**.



# **DÉCIMOOCTAVO:**

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley Nº 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

# **DÉCIMONOVENO:**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

## VIGESIMO:

La personería de don RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO, para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, consta de Decreto Alcaldicio N°2.250 de fecha 06 de Diciembre de 2012. La personería de don ERICK CHRISTIE MELLA, para actuar en representación de la Empresa CONSTRUCTORA CIBEN LTDA., consta de escritura pública de constitución, suscrita con fecha 01 de Junio de 2010, ante Notario público de Iquique, doña María Antonieta Niño de Zepeda Parra. Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas de ambas partes.

## **VIGESIMOPRIMERO:**

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:

RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

ERICK CHRISTIE MELLA REPRESENTANTE LEGAL. CONSTRUCTORA CIBEN LTDA.



Steff

Ref. Entrega Boleta de garantía

A:Sr. José Valenzuela Díaz Director Jurídico Ilustre Municipalidad Alto Hospicio

De: Erick Christie Mella Representante Legal Constructora Ciben Ltda.

De nuestra consideración.

Junto con saludar. Hacemos entrega a usted de Boleta de GarantíaN° 059020del banco ITAU para garantizar El Fiel Cumplimiento del Contrato propuestapública,16/2015 "Construcción Jardín Infantil Tortuguitas II Alto Hospicio ID 3447-13.2015 cuyo vencimiento es el 21 de Marzo de 2016.

Sin otro particular, se despide atentamente de usted.

Representante Legal CIBEN LTDA.





	05000	0.0	В	oleta de G	arantía			4 000		
No	05902 Pagadero	Serie  EFECTIVO	Itaú		Banco Itaú Chile a. Apoquindo 3457 Santiago		Oficina	19010	039-0016 12	
- 1	A LA VIS	TA		_	24	de	MA	RZO	de	201
gado	N O MI Queda depositado	NATIVO NO EN en esta oficina por _	DOSABLE CONSTR	CORA CIBI	EN LTDA				76.09	4.667
ed opis er	Págues XXXXXX	anco pagara XXXXXX	A MUNICIPALIDA	D DE ALTO HO	SPICIO RUT	9.265.100	6			-
tampillas ł sorería	La suma de		S D S	0 4A	NA P	AIL TRESC		SETENTA	AY NUEVE	PES
El impuesto de timbres y estampillas ha sido pagado por ingreso de dinero en Tesorería	Esta boleta podrá co Transcurrida la fecha Esta Boleta de Gara del Depósito o cum	i de vencimiento estip ntía es pagadera al be plimiento de obligacio	nte en caso que le sea dev ulada, este documento ca neficiario por el solo hech nes relacionadas con el m	o de su resentación.	chrivava está extend extinguiéndose el dese quedando extenido el EL CONTRATO	Banco de cualq	ıler obligació			pago. objeto
	Objeto del Depósi	CONSTRI	ICCION JARDIN II	SCANDIL TODAY	APATES II TATIU	p.p. Banco				
	Fecha de Vencimi	ento2	1 de marzo de 20	JORGE RE	ONIGUEZ TAPIA ero lesorero	p.p. danie		THUR	IUS SUTTO	ÜCi
1	_			-	ance neme			50	- Marketon	(6)